

## CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO ENTRE

**Universidad de La Frontera, Chile  
(Doctorado en Comunicación)**

Y

**Universidad Católica de Temuco, Chile  
(Doctorado en Estudios Interculturales)**

En Temuco, a 21 de Noviembre de 2018, comparecen, por una parte, la **Universidad Católica de Temuco**, RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector y representante legal don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.648.890-K, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile, en adelante "**UC Temuco**". y por la otra, la Universidad de La Frontera, RUT 87.900.912-1, representada para estos efectos y según se acreditará por **Eduardo Hebel Weiss** Cédula Nacional de Identidad N° 6.532.761-9, ambos domiciliados en Temuco, en adelante "Rectores", quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:

### CONSIDERANDO

1. Que ambas Universidades tienen entre sus objetivos e intereses el desarrollo académico y científico;
2. Que ambas instituciones comparten un compromiso con la región de La Araucanía;
3. Que ambas Universidades consideran la colaboración mutua como un hito relevante de su desarrollo institucional.

### ACUERDAN Y CONVIENEN

#### **PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto desarrollar, entre ambos Programas de Doctorado, actividades de colaboración mutua en los ámbitos de docencia, investigación científica, desarrollo e implementación de proyectos, intercambio académico y estudiantil, tutela y cotutela de actividades de graduación, co-organización de actividades académicas (seminarios, coloquios, congresos, etc.) y publicaciones en revistas y libros de relevancia en los campos de la Comunicación y los Estudios Interculturales.

#### **SEGUNDO. Modalidades de la colaboración.**



Con el fin de concretar lo mencionado en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, de acuerdo a los medios de que dispongan, según la legislación vigente y siempre al amparo de un convenio o contrato específico, a desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollo de actividades de investigación en áreas de mutuo interés y competencia, así como publicar conjuntamente los resultados de estas investigaciones, considerando la publicación de co-ediciones conjuntas.
2. Organización y ejecución de eventos científicos en las áreas de mutuo interés, con la participación de científicos y académicos de ambas instituciones.
3. Intercambio y visita de académicos e investigadores, incluyendo profesores visitantes de otras universidades, con el objeto de impartir cursos en ambos Programas de posgrado y realizar estancias de investigación o docencia, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.
4. Participación de académicos e investigadores como miembros de comités evaluadores de exámenes y/o defensa de tesis doctorales.
5. Participación de académicos en los respectivos Claustros/Núcleos de ambos programas de posgrado, considerando las disposiciones que cada institución establece para estos efectos.
6. Acogida de estudiantes de ambos programas de posgrado, que cumplan con las condiciones que, para tales efectos, rigen en la institución receptora.
  - a. El estudiante acogido en el marco de una estancia para su trabajo de investigación en el marco del Doctorado en la Universidad de La Frontera o en la UC Temuco, será eximido de derechos de matrícula en la institución de acogida.
  - b. El estudiante debe cumplir con los convenios y reglamentos que existan en la universidad de acogida.
  - c. El estudiante acogido podrá gozar de todos los derechos y privilegios ofrecidos por las dos instituciones, incluyendo el acceso a todas las informaciones e instalaciones disponibles. De la misma manera, estará obligado al cumplimiento de la normativa interna de cada institución.
7. Organización de co-tutelas y/o co-direcciones de tesis de doctorado, o participación en Comisiones/Jurados de Defensa de Tesis; de acuerdo a la disponibilidad y carga horaria del respectivo docente.
8. Definición de líneas/áreas de investigación/desarrollo conjuntas, que posibiliten compartir actividades curriculares, unidades de investigación, además de actividades de extensión y asesoramientos para trabajos de investigación.

Estas actuaciones y actividades tendrán, en su caso, el reconocimiento por parte de ambas instituciones, según los procedimientos y términos previstos en las normas que sean de aplicación. Igualmente, la actividad podrá ser distinguida como sello de ambas instituciones, en las condiciones y con el alcance que se pacte.

### **TERCERO. Financiamiento**

Las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento para las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o



privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.

#### **CUARTO. Contrapartes Técnicas**

Para los efectos de este convenio, los responsables técnicos y/o científicos son:

1. Por la Universidad de La Frontera: Carlos Del Valle Rojas, Director del Programa de Doctorado en Comunicación.
2. Por la Universidad Católica de Temuco: Ricardo Salas Astrain, Director del Programa de Doctorado en Estudios Interculturales.

Al término del presente convenio las dos partes establecerán un balance de las acciones realizadas y en curso.

#### **QUINTO. Equipamiento.**

Las partes conservan la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que ponen a disposición para la implementación del presente convenio o de convenios de aplicación. Las partes serán copropietarias de los bienes muebles e inmuebles comprados en común. La cuota-parte de propiedad será definida en función del aporte financiero de cada parte en la compra de tales bienes.

#### **SEXTO. Propiedad intelectual.**

Los resultados científicos obtenidos en el marco del programa de cooperación pertenecerán a las dos instituciones en copropiedad, en proporción a sus aportes. Las instituciones se comprometen a salvaguardarlos y protegerlos en conformidad con las normas de derecho de propiedad intelectual de la legislación vigente que sea aplicable, estableciendo, en caso de necesidad, acuerdos de copropiedad específicos. Cada parte se compromete a notificar a la otra parte de la existencia de derechos pertenecientes a terceros sobre los resultados científicos.

#### **SÉPTIMO. Confidencialidad.**

Toda información de las partes, sus funcionarios, personal o trabajadores, profesionales, profesores, académicos o estudiantes que lleguen a conocer con motivo del presente Convenio, como asimismo, los programas que sean elaborados con ocasión de su suscripción, deberá ser utilizada en forma confidencial, quedándoles estrictamente prohibida la divulgación o utilización de tal información, conocimiento o programas, en cualquier otra actividad que desarrollen o puedan llegar a desarrollar, así como tampoco podrán divulgarlas o facilitarlas a terceros bajo ninguna forma.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a guardar debida confidencialidad sobre la información antes mencionada, así como de las características, funcionalidad y demás aspectos de los programas computacionales utilizados y de las plataformas tecnológicas a



que pueda tener acceso con motivo del objeto del presente instrumento, como asimismo, de los antecedentes o informaciones técnico y/o comerciales a que tenga acceso por igual razón, estándole prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de los conducentes al objeto del presente Convenio. Lo contemplado en el presente instrumento, no otorga o confiere, en caso alguno, licencia, derecho o meras expectativas sobre la información considerada confidencial.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

La contravención a lo indicado, facultará a las partes para poner término de inmediato y sin más trámite al Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que fueren procedentes de acuerdo a la ley.

#### **OCTAVO. Publicaciones**

Toda obra, publicación o publicidad relacionada con el presente convenio indicará visiblemente la colaboración entre las dos partes. Se insertará además de manera clara el nombre y, si es el caso, el logo de las partes en todo documento relacionado con la correspondiente colaboración (en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva: documento de información y promoción, tarjetas de invitación, anuncio publicitario, informe, afiche, portada de libros, cubierta de CD, DVD, mención en el sitio Internet institucional, etc.), así como el nombre de los investigadores concernidos.

Toda publicación o comunicación de informaciones, resultados o saberes prácticos que sean resultado de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio, por una u otra de las partes, deberá obtener la aprobación escrita de la otra, que habrá de comunicar su decisión en un plazo máximo de dos meses a partir de la solicitud. Transcurrido este plazo y sin respuesta por parte de esta última, se considerará que la aprobación ha sido obtenida.

#### **NOVENO. Ética.**

Las partes se comprometen a respetar las leyes, usos y costumbres de todos aquellos países en los que podrían ejercer actividades relacionadas con la implementación del presente convenio o de convenios específicos.

Igualmente, las partes cuidarán que las actividades de investigación sean llevadas a cabo de acuerdo con sus normas éticas, profesionales y científicas.

Se comprometen asimismo a respetar un estricto deber de reserva en relación con las actividades de las partes y un estricto deber de neutralidad en los países de implementación.

#### **DÉCIMO. Vigencia**



El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma. Tendrá una vigencia de cuatro (4) años y será renovado de manera automática por períodos iguales, a menos que alguna de las partes manifieste lo contrario.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada uno de ellos.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Solución de controversias**

En caso de presentarse dificultades, las partes se comprometen a intentar resolver el litigio amistosamente por medio de la conciliación directa. Si el litigio perdurase, las partes se someterán al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para lo cual las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Personerías**

La personería de don Eduardo Hebel Weiss, consta en Decreto N° 242 de fecha 09 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación de Chile.

La personería de don Aliro Bórquez Ramírez, en su calidad de Rector, para representar a la UC Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 02/16, reducido a escritura pública con fecha 18 de mayo de 2016, en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo de la ciudad de Temuco, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo N° 3654.

#### **DÉCIMO TERCERO. Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento.



**Aliro Bórquez Ramírez**  
Rector  
Universidad Católica de Temuco



**Eduardo Hebel Weiss**  
Rector  
Universidad de la Frontera



**DR. RENATO HUNTER ALARCÓN**  
VRIP